

ESTATUTOS

HELVETAS Swiss Intercooperation



Photo: Simon B. Opladen

I. Nombre, Domicilio, Objetivos.....	3
II. Membresía	4
III. Órganos	5
A. La Asamblea General	6
B. La Junta Directiva	8
C. La Dirección General.....	11
D. Los Grupos Regionales.....	12
E. El Órgano de Control	13
F. El Comité de Arbitraje.....	13
IV. Provisiones Finales.....	14

I. Nombre, Domicilio, Objetivos

Art. 1

Nombre y Domicilio

(1) Bajo el nombre de

HELVETAS Swiss Intercooperation

se constituye según el artículo 60 y los siguientes del Código Civil Suizo, una asociación sin afiliación política y neutral en cuanto a confesión religiosa, con sede en Zurich. HELVETAS Swiss Intercooperation está inscrita en el Registro Comercial como asociación.

(2) HELVETAS Swiss Intercooperation toma en cuenta la diversidad lingüística, cultural y religiosa de Suiza en la constitución de sus organismos y en la utilización de sus recursos para las actividades en Suiza.

(3) HELVETAS Swiss Intercooperation gerencia sucursales en otras regiones de Suiza, las cuales están bajo la supervisión de la Dirección General.

(4) HELVETAS Swiss Intercooperation puede tener sucursales en el extranjero.

Art. 2

Objetivos

(1) HELVETAS Swiss Intercooperation contribuye activamente al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y grupos social y económicamente menos favorecidos en Africa, Asia, América Latina y Europa del Este, así como a la conservación de sus medios de subsistencia. HELVETAS Swiss Intercooperation actúa tanto en Suiza como en el extranjero contra las causas de discriminación y promueve la solidaridad internacional entre la población suiza.

(2) HELVETAS Swiss Intercooperation cumple con este propósito a través de las siguientes actividades:

a) Fomento participativo y ejecución de proyectos, programas y acciones de desarrollo desde la base, con el objetivo de fortalecer

- la autoayuda e independencia de personas y grupos más desfavorecidos y promover la justicia social;
- b) Asesoría y formación de organizaciones y actores que trabajan en la cooperación internacional para el desarrollo;
 - c) Sensibilización sobre las políticas de desarrollo entre la población suiza y promoción de la solidaridad, especialmente entre los jóvenes;
 - d) Participación en la formación de opinión sobre las políticas de desarrollo y el proceso de toma de decisiones de la política de desarrollo en Suiza, en el marco de los objetivos de HELVETAS Swiss Intercooperation;
 - e) Información al público con respecto al trabajo de HELVETAS Swiss Intercooperation y las relaciones entre Suiza y los países de África, Asia, América Latina y Europa del Este;
 - f) Promoción del entendimiento e intercambio cultural;
 - g) Cooperación y diálogo con organizaciones privadas, instituciones públicas y las autoridades en el interior y en el extranjero que persiguen objetivos iguales o similares.

(3) En todas sus actividades, HELVETAS Swiss Intercooperation toma en cuenta la preservación de los valores culturales de las poblaciones afectadas y adecúa sus actividades a las condiciones sociales y ecológicas existentes.

II. Membresía

Art. 3

- (1) Como miembros pueden ser admitidos:
- a) personas naturales;
 - b) personas jurídicas de derecho privado y entidades de derecho público en calidad de miembros colectivos.

*Categorías de
Miembros*

*Adquisición de la
Membresía*

Art. 4

(1) La membresía se adquiere y se renueva con el pago de la cuota anual.

(2) El pago de la cuota implica la aceptación de los estatutos de la Asociación.

Derechos y Deberes

Art. 5

(1) Los miembros son informados periódicamente sobre las actividades de HELVETAS Swiss Intercooperation.

(2) Los miembros deben pagar su cuota anual. No existen obligaciones adicionales a las de los compromisos con la Asociación.

*Terminación de la
Membresía*

Art. 6

(1) Cada miembro tiene el derecho de renunciar a la membresía al final de cada año fiscal. Si un miembro no realiza el pago anual de la cuota a pesar de haber sido notificado, la membresía se dará por terminada automáticamente.

(2) La Junta Directiva decide sobre la expulsión de un miembro. La expulsión puede realizarse sin exposición de motivos. Dentro de 20 días a partir de la notificación de la expulsión, el miembro expulsado puede apelar al Comité de Arbitraje por carta certificada. El Comité de Arbitraje tomará la decisión después de reunirse con el miembro expulsado.

III. Órganos

Art. 7

Esquema general

Los Órganos de HELVETAS Swiss Intercooperation son:

- A. La Asamblea General
- B. La Junta Directiva
- C. La Dirección General

- D. Los Grupos Regionales
- E. El Órgano de Control
- F. El Comité de Arbitraje

A. La Asamblea General

Art. 8

Función y Organización

(1) La Asamblea General constituye el órgano supremo de la Asociación.

(2) Cada miembro tiene derecho a participar en la Asamblea General.

Art. 9

Convocatoria

(1) La Asamblea General ordinaria tiene lugar una vez al año, una vez que hayan sido elaborados el informe anual y el informe financiero del año fiscal anterior. La reunión debe ser convocada incluyendo la agenda, por la Junta Directiva con por lo menos cuatro semanas de anticipación, a través de su publicación en el periódico o el sitio web de la Asociación, por invitación directa de los miembros, o por otros medios adecuados.

(2) Una Asamblea General extraordinaria es convocada:

- por decisión de la Junta Directiva,
- a petición de una quinta parte de la totalidad de los miembros.

Por lo demás, el procedimiento es igual al de la convocatoria para la Asamblea General ordinaria.

Art. 10

Responsabilidades

La Asamblea General está autorizada para:

- a) emitir y modificar los estatutos,
- b) aprobar las directivas de la Asociación,
- c) ratificar el informe anual y el estado financiero,

- d) elegir la Junta Directiva, la Presidencia y la Vicepresidencia por un período de dos años,
- e) elegir la presidencia del Comité de Arbitraje por un período de dos años,
- f) elegir el Órgano de Control por un período de un año,
- g) fijar el monto de la cuota de membresía,
- h) decidir sobre la fusión con otras personas jurídicas de derecho privado o entidades de derecho público,
- i) decidir la disolución de la Asociación.

Art. 11

Presidencia, Resoluciones

- (1) La Presidencia o la Vicepresidencia preside la Asamblea General.
- (2) Todo miembro tiene derecho a presentar propuestas ante la Asamblea General. Éstas deben ser remitidas por escrito a la Oficina Central, a más tardar dos semanas antes de que tenga lugar la Asamblea General, y deben ser incluidas en la agenda.
- (3) El derecho a votar queda restringido a los miembros que hayan adquirido el mismo habiéndose registrado para participar en la Asamblea General.
- (4) Las votaciones y las elecciones se efectúan a mano alzada, excepto cuando al menos una décima parte de los miembros con derecho a voto exijan una votación secreta.
- (5) Con reserva del artículo 11.7 las decisiones de la Asamblea General se toman por mayoría simple. En caso de empate, el/la presidente/a tiene el voto de calidad.
- (6) En elecciones, la primera vuelta es decidida por mayoría absoluta, la segunda por mayoría relativa y en caso de empate, la decisión final es efectuada por sorteo.

(7) Para modificar los estatutos, disolver la Asociación o fusionar con otras organizaciones, se necesita una mayoría de dos tercios de votos válidos.

(8) En las elecciones y toma de decisiones de la Asamblea General, cada miembro tiene un voto, con reserva del artículo 11.9.

(9) En las elecciones y toma de decisiones, el miembro colectivo Intercooperation tiene el 25% de los votos representados en la Asamblea General.

B. La Junta Directiva

Art. 12

Convocatoria

La Junta Directiva lleva a cabo las reuniones o sesiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones. Al menos dos de sus sesiones por año son consideradas ordinarias. Las reuniones son convocadas por la Presidencia o a petición escrita de cinco miembros de la Junta Directiva incluyendo la agenda a tratar.

Art. 13

Responsabilidades

(1) La Junta Directiva es el órgano directivo más alto de HELVETAS Swiss Intercooperation y responsable ante la Asamblea General. Por regla general, se compone de 15 miembros.

(2) Cinco puestos de la Junta Directiva son del miembro colectivo Intercooperation. Intercooperation propone a la Junta Directiva sus alternativas para estos puestos.

(3) La Junta Directiva es principalmente responsable de:

- a) elaborar las directivas y aprobarlas ante la Asamblea General,
- b) determinar la estrategia y política de HELVETAS Swiss Intercooperation,
- c) expedir y aprobar reglamentos,
- d) presentar ante la Asamblea General la solicitud para realizar nuevas elecciones o reelegir a los miembros de la Junta Directiva,

- e) nombrar delegados pertenecientes a la Junta Directiva,
- f) formar comités y elegir un Consejo Consultivo,
- g) completar la Junta Directiva en caso de vacantes interinas,
- h) ratificar el informe anual y el informe financiero,
- i) elegir el/la Director/a General y su representante y confirmar los miembros de la Dirección General,
- k) supervisar la Dirección General y las sucursales afiliadas a ella,
- l) aprobar los programas y presupuestos anuales y los posibles créditos suplementarios, así como la política y planificación financiera.
- m) Las tareas, responsabilidades y competencias de la Junta Directiva están reglamentadas en el reglamento comercial de la Junta Directiva.

Art. 14

Presidencia, Resoluciones

(1) La Presidencia o la Vicepresidencia presiden la reunión. El quórum de la Junta Directiva se completa con la presencia de por lo menos ocho miembros. La Junta Directiva toma sus decisiones en base a una mayoría simple de votos. En caso de empate, el/la presidente/a tiene el voto de calidad. En elecciones, la mayoría absoluta decide en la primera vuelta, la mayoría relativa en la segunda y en caso de empate, la decisión se adopta por sorteo.

(2) El/la Director/a General y los miembros de la Dirección General participan en las reuniones de la Junta Directiva en calidad de consejeros/as. Según la necesidad los empleados de la Oficina Central y sus sucursales afiliadas podrán ser adicionalmente invitados a las reuniones.

(3) La Junta Directiva puede tomar decisiones individuales por medio de una circular. Para llevar a cabo resoluciones por medio de una circular, se necesita la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva. Las resoluciones por medio de una circular deben incorporarse en el protocolo de la siguiente reunión ordinaria y ser ratificadas.

Art. 15*Delegados/as*

(1) La Junta Directiva puede nombrar a delegados/as, en particular para los siguientes temas:

- Finanzas
- Comunicación y recaudación de fondos en Suiza
- Programas internacionales
- Servicios de asesoría

(2) Los/las delegados/as asesoran a la Junta Directiva y a la Dirección General en sus respectivas áreas. Se ocupan de las líneas de desarrollo fundamentales y a largo plazo en sus respectivos campos, y elaboran las orientaciones para la Junta Directiva. Los/las delegados/as no tienen ninguna facultad directiva ante la Dirección General ni son individualmente responsables.

Art. 16*Comités de Trabajo*

(1) La Junta Directiva puede formar comités de trabajo (permanentes o ad hoc) para el manejo y la gestión de tareas y trabajos específicos, invistiéndolos de la autoridad necesaria.

(2) La Dirección General está presente como asesora en todas las delegaciones y comités.

Art. 17*Consejo Consultivo*

(1) La Junta Directiva elige un Consejo Consultivo por un período de dos años, el cual la apoya en asuntos concernientes a la política de desarrollo.

(2) El Consejo Consultivo está compuesto por un mínimo de cinco y un

máximo de diez personas, comprometidas políticamente.

(3) Al menos uno de los miembros del Consejo Consultivo es simultáneamente miembro ordinario de la Junta Directiva.

(4) El Consejo Consultivo se reúne al menos una vez por año para discutir los asuntos relativos a la política de desarrollo, con la asistencia de la Presidencia y la Dirección General. El Consejo Consultivo apoya a HELVETAS Swiss Intercooperation en su trabajo con la Cámara Federal, el Consejo Federal y la Administración de la Confederación.

C. La Dirección General

Art. 18

Responsabilidades

(1) La Dirección General se encarga de la gestión de todas las actividades operacionales de HELVETAS Swiss Intercooperation, tanto a nivel local como en el extranjero y de acuerdo con las directivas y las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

(2) La Dirección General es principalmente responsable de:

- a) preparar la Asamblea General,
- b) desarrollar las propuestas a la Junta Directiva y preparar las tareas derivadas de éstas,
- c) sentar en el protocolo las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva,
- d) ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva,
- e) gestionar los asuntos operacionales de HELVETAS Swiss Intercooperation con relación al personal, así como asuntos organizativos, técnicos y financieros,
- f) informar a todos los órganos y miembros acerca de importantes desarrollos en las actividades de HELVETAS Swiss Intercooperation.
- g) Las tareas, responsabilidades y competencias de la Dirección

General están reglamentadas separadamente en el reglamento comercial.

(3) Las sucursales regionales en Suiza ejecutan las tareas asignadas por la Dirección General. En el marco de su competencia, la Dirección General puede delegar ciertas responsabilidades a las sucursales mientras que éstas pertenezcan a su esfera de acción.

(4) En el extranjero pueden mantenerse sucursales (la lista correspondiente está adjuntada a los estatutos). Las sucursales están bajo la supervisión de la Dirección General y gestionan actividades para HELVETAS Swiss Intercooperation en el extranjero bajo el control de la Dirección General, de acuerdo con las decisiones y directivas de la Dirección General y la Junta Directiva.

(5) Las tareas, responsabilidades y competencias de las sucursales en el extranjero están reglamentadas separadamente en el reglamento comercial.

D. Los Grupos Regionales

Art. 19

Formación de Grupos

(1) Con el objetivo de desarrollar un amplio vínculo local y regional de HELVETAS Swiss Intercooperation, los miembros en todo el territorio suizo y en Liechtenstein pueden formar grupos regionales.

(2) Los grupos regionales se renuevan automáticamente y son apoyados en su desarrollo por la Dirección General y las sucursales regionales.

(3) Los grupos regionales de HELVETAS Swiss Intercooperation no tienen personalidad jurídica. Son reglamentados por los estatutos de HELVETAS Swiss Intercooperation. La Junta Directiva elabora el reglamento que define sus actividades.

*Tareas de los
Grupos Regionales*

Art. 20

(1) Los grupos regionales apoyan el trabajo de HELNETAS Swiss Intercooperation a través de relaciones públicas, acciones especiales y eventos. Participan en el marco regional y local en la adquisición de los fondos necesarios para alcanzar las metas de HELNETAS Swiss Intercooperation. Además, reclutan miembros para HELNETAS Swiss Intercooperation.

E. El Órgano de Control

Responsabilidades

Art. 21

(1) El Órgano de Control revisa la contabilidad y el estado financiero anual de la Asociación, verifica el cumplimiento del presupuesto aprobado por la Junta Directiva, e informa y hace propuestas a la Junta Directiva para ser presentadas en la Asamblea General. Además, está autorizado para hacer la revisión de la contabilidad y el estado financiero por encargo del gobierno o patrocinadores públicos, en caso de que éstos lo soliciten.

(2) El Órgano de Control es una sociedad fiduciaria o de fiscalización perteneciente a la Cámara Suiza de Auditoría.

F. El Comité de Arbitraje

*Funciones,
Responsabilidades*

Art. 22

(1) El Comité de Arbitraje se establece para manejar recursos y quejas de todo tipo así como para arbitrar conflictos de competencia entre los órganos de la Asociación. El Comité de Arbitraje está integrado por la presidencia elegida por la Asamblea General y por al menos dos asesores/as. Los/las asesores/as se designan por la presidencia, de común acuerdo entre el/la reclamante y la persona o el órgano contra el

cual se dirige la queja del caso en revisión.

(2) Si la presidencia no logra designar los/las asesores/as, puede solicitar que la nominación de éstos sea realizada por la Asamblea General. Solamente personas que todavía no pertenecen a otro órgano permanente de HELVETAS Swiss Intercooperation pueden ser elegidas como presidente/a o asesores/as.

(3) El Comité de Arbitraje decide basándose en los estatutos y tomando en cuenta los intereses del trabajo de HELVETAS Swiss Intercooperation. La jurisdicción de las cortes de estado no es afectada por las posiciones del Comité de Arbitraje.

(4) El Comité de Arbitraje solo responde a quejas formuladas por escrito. Debe informar por escrito a las personas o instituciones acusadas en la queja y les debe solicitar una respuesta también por escrito.

IV. Provisiones Finales

Art. 23

Disolución, Fusión

En caso de acordar la disolución o fusión, la Junta Directiva convoca una sesión extraordinaria de la Asamblea General, en la cual se elige una comisión encargada de implementar la liquidación o la fusión.

Art. 24

Utilización de los Activos

Los activos sobrantes tras la liquidación serán, según decisión de la Asamblea General extraordinaria, transferidos a una o varias personas jurídicas de derecho privado y de interés común o entidades de derecho público, que persiguen objetivos iguales o similares a los de HELVETAS Swiss Intercooperation. También pueden ser asignados a organizaciones socias en África, Asia, América Latina o Europa del Este.

Disposición Transitoria**Art.25**

Tanto la situación particular como los derechos y las obligaciones especiales del miembro colectivo Intercooperation según los art. 11.9 y art. 13.2 de los presentes estatutos son disposiciones transitorias, válidas hasta el 30-06-2016, una vez realizada la fusión o hasta la disolución de la Fundación Intercooperation, en caso de que ésta ocurriera antes de la fecha establecida.

Puesta en Vigor**Art. 26**

Estos estatutos fueron aprobados por la Asamblea General extraordinaria de HELVETAS el 9 de abril 2011 en Zurich. Sustituyen los estatutos de HELVETAS que fueron adoptados el 25 de junio de 2010 en Weinfelden. Los estatutos entran en vigor el día de su aprobación por la Asamblea General.

Zurich, el 11 de abril 2011

HELVETAS Swiss Intercooperation



Peter H. Arbenz
Presidente



Melchior Lengsfeld
Director Ejecutivo